

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE SEGUIMIENTO
SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PROCEDIMIENTO: CVS/VO/004/2023

Mexicali, B.C., 16 de mayo de 2023

Con fundamento en los artículos 90 al 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la Ley de Transparencia y, al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, procede a emitir el presente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

Derivado del Programa anual de verificación aprobado por el Pleno de este Instituto en fecha veintiséis de enero del dos mil veintitrés, la Coordinación de Verificación y Seguimiento realizó la verificación de oficio con los siguientes resultados:

Mes de verificación inicial	Febrero
Fecha de resolución	28 de enero de 2023
Resultado del IGC de 1ª vuelta	62.93%
Fecha de respuesta del sujeto obligado	Si

II. Datos de identificación de la orden de verificación.

A causa de la resolución mediante la cual en cuyos puntos resolutive segundo y tercero determinaron el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes y, una vez vencido el plazo establecido en el artículo 94 de la Ley de Transparencia, se realiza orden de verificación de seguimiento que consistió en verificar el cumplimiento a la resolución previamente citada, con las siguientes características:

Objeto	Artículos 81, 82 y 83 fracción I de la Ley de Transparencia
Periodo a verificar	El periodo inmediato anterior obligatorio, al cuarto trimestre del dos mil veintidós
Sitio	El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT
Verificador	Julio Cesar Vargas Ayala

III. Síntesis de la verificación de seguimiento.

Inicio	Conclusión
17 de abril de 2023	20 de abril de 2023

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

CVS_VO_DVS_2023

a) Resultado global

Verificación de seguimiento		
Sitio	Periodo	Índice general cumplimiento
PNT	Cuarto trimestre del 2022	68.91%

b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento verificación de seguimiento
81	79.20%
81- XLVIII	59.56%
82	90.56%
83- I	47.74%

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	100.00%	XXV	73.78%
II	100.00%	XXVI	100.00%
III	100.00%	XXVII	87.28%
IV	100.00%	XXVIII	73.61%
V	100.00%	XXIX	100.00%
VI	100.00%	XXX	100.00%
VII	100.00%	XXXI	97.00%
VIII	100.00%	XXXII	100.00%
IX	95.56%	XXXIII	95.56%
X	100.00%	XXXIV	52.79%
XI	93.57%	XXXV	00.00%
XII	65.71%	XXXVI	53.56%
XIII	100.00%	XXXVII	00.00%
XIV	89.24%	XXXVIII	00.00%
XV	NA	XXXIX	95.56%
XVI	100.00%	XL	100.00%
XVII	100.00%	XLI	00.00%
XVIII	100.00%	XLII	100.00%
XIX	79.64%	XLIII	100.00%
XX	81.15%	XLIV	100.00%
XXI	95.56%	XLV	100.00%
XXII	100.00%	XLVI	NA
XXIII	79.37%	XLVII	00.00%
XXIV	96.53%	Último párrafo	00.00%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	59.56%

Artículo 82	Índice
I-VII	90.56%

Artículo 83 fracción I			
Inciso	Índice	Inciso	Índice
a)	NA	i)	00.00%
b)	90.94%	j)	NA
c)	100.00%	k)	NA
d)	NA	l)	NA
e)	NA	m)	NA
f)	NA	n)	NA
g)	NA	o)	NA
h)	NA	p)	00.00%

VI. Requerimientos.

Con el objetivo **de que el sujeto obligado de cumplimiento** respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos** de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- 1) **Artículo 81, IX:** Deberá publicar la totalidad de hipervínculos a los informes de la comisión o encargo encomendado y a las facturas o comprobantes de erogaciones;
- 2) **Artículo 81, XI:** Deberá publicar número de contrato, hipervínculo al contrato y prestaciones en su caso.
- 3) **Artículo 81, XII:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial y nula en los criterios sustantivos.
- 4) **Artículo 81, XIV:** Deberá publicar el salario neto mensual y el hipervínculo al sistema de convocatorias en su caso.
- 5) **Artículo 81, XIX:** Deberá publicar la información completa, correspondiente a el plazo con que cuenta el SO para prevenir al solicitante, plazo del solicitante para cumplir con la prevención, vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones, domicilio completo de las áreas o unidades administrativas, domicilio extranjero en su caso, medios electrónicos de comunicación de la oficina de atención, objetivo de la inspección o verificación, información que deberá conservar para fines de acreditación. Deberá corregir la fecha de actualización y validación en el formato.
- 6) **Artículo 81, XX:** Deberá publicar la totalidad de información en los criterios correspondiente a hipervínculo a los formatos respectivos publicado en medio oficial, plazo con el que cuenta el SO para prevenir al solicitante, plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir, con la prevención, vigencia de los resultados del trámite, domicilio completo, y domicilio en el extranjero, medios electrónicos de comunicación. Deberá corregir la fecha de actualización y validación en el formato
- 7) **Artículo 81, XXI:** Deberá corregir la fecha de actualización y validación en el formato 1 y formato 3.
- 8) **Artículo 81, XXIII:** Deberá publicar la información completa del presupuesto total ejercido por concepto al periodo reportado y presupuesto modificado por partida en el formato 2 y Deberá motivar/fundamentar la falta de información en el formato 3 y formato 4.
- 9) **Artículo 81, XXIV:** Deberá publicar la información completa del tipo de acción determinada por el órgano de fiscalizador, como pueden ser la emisión de una recomendación, pliego de observaciones etc.
- 10) **Artículo 81, XXV:** Deberá motivar y fundamentar la ausencia de información.
- 11) **Artículo 81, XXVII:** deberá publicar de manera completa en los criterios la información correspondiente a la Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico, monto total o beneficio, monto entregado, hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente y subsecuentes, hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, hipervínculo al contrato plurianual modificado, hipervínculo al convenio modificatorio.

CVS_VO_DVS_2023

12) Artículo 81, XXVIII: Deberá publicar en el formato 2, los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa, el domicilio completo, domicilio extranjero, área responsable de ejecución del contrato, número de identificación del contrato, fecha del contrato, fecha de inicio y término de vigencia del contrato, montos del contrato sin impuestos y con impuestos, monto mínimo y máximo, tipo de moneda y cambio, forma de pago, objeto del contrato, monto total de garantías, fecha de inicio y término, hipervínculo al documento del contrato, hipervínculo al comunicado de suspensión, origen de los recursos, fuentes de financiamiento, lugar donde se realizara la obra pública, hipervínculo a los estudios de impacto urbano, observaciones dirigidas a la población, etapa de la obra pública, se realizaron convenios modificatorios y su número correspondiente, objeto del convenio, fecha de firma del convenio, hipervínculo al documento del convenio versión pública, mecanismos de vigilancia, hipervínculos a informes de avance físico y financiero, hipervínculo a al acta de recepción física de los trabajos, hipervínculo al finiquito.

13) Artículo 81, XXXI: Deberá publicar la justificación de la modificación del presupuesto.

14) Artículo 81, XXXIII: Deberá revisar y corregir fechas de actualización y validación de la información publicada.

15) Artículo 81, XXXIV: Deberá publicar la fecha correcta del periodo que se informa para el formato 1. No cuenta con el formato 3 y 6 publicado en la PNT. Deberá revisar, corregir y publicar en el formato 4 el periodo que se informa, domicilio completo, domicilio en el extranjero, carácter del monumento, uso del inmueble, uso del inmueble, operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble, valor catastral o último evaluó, título por el cual se acredite la propiedad o posesión, hipervínculo al sistema de información inmobiliaria federal, área de adscripción del servidor público. Deberá publicar para los formatos 5 y 7 la información solicitada en los formatos. Deberá revidar y corregir el periodo de actualización de la información toda vez que es semestral, deberá estar actualizada al periodo correspondiente, corregir fecha de actualización y validación de la información así en nota aclarar la ausencia de información.

16) Artículo 81, XXXV: Deberá publicar la información correspondiente a la fracción, ya que no cuenta con los tres formatos cargados en PNT.

17) Artículo 81, XXXVI: Deberá publicar de manera correcta en el criterio de nota, la ausencia de la información número de expediente, tipo de resolución, fecha de resolución, órgano que emite la resolución, sentido de la resolución, hipervínculo, hipervínculo al boletín oficial, el sujeto obligado lo denomina con el nombre de la columna D7, F7, H7 Etc. Para identificar los criterios referidos, lo cual hace difícil la revisión de la información.

18) Artículo 81, XXXVII: Deberá publicar la información correspondiente a la fracción, ya que no cuenta con los dos formatos cargados en PNT.

19) Artículo 81, XXXVIII: Deberá publicar la información correspondiente a la fracción, ya que no cuenta con los dos formatos cargados en PNT.

20) Artículo 81, XXXIX: Deberá publicar de manera completa en el formato 2, los criterios fecha de resolución e hipervínculo al documento de la resolución.

21) Artículo 81, XLI: Deberá publicar la información correspondiente a los criterios sustantivos del 4to trimestre.

22) Artículo 81, XLVII: Deberá publicar la información correspondiente a la fracción, ya que no cuenta con los tres formatos cargados en PNT.

23) Artículo 81, XLVIII: Deberá publicar para el formato 1; la descripción breve, clara y precisa del contenido de la información, fecha de elaboración, hipervínculo a la información, para el formato 2; deberá informar fundamentar y motivar la ausencia de la información, para el formato 3; el hipervínculo a la información publicada de manera proactiva.

CVS_VO_DVS_2023

24) Artículo 81, Último Párrafo: Deberá publicar la información correspondiente al ejercicio evaluado.

25) Artículo 82, I, II, III, IV, V, VI, VII: Deberá publicar la información completa en los criterios; presupuesto total ejercido por concepto al periodo reportado, presupuesto modificado por partida, presupuesto ejercido al periodo reportado, numero de factura, fundamento jurídico del proceso de contratación, descripción breve de las razones que justifican la elección de tal proveedor, área responsable que genera la información.

26) Artículo 83, fracción I, inciso b): Deberá publicar la información correspondiente al hipervínculo a la versión ciudadana del presupuesto de egresos.

27) Artículo 83, fracción I, inciso i): Deberá publicar la información correspondiente al periodo evaluado.

28) Artículo 83, fracción I, inciso p): Deberá publicar la información correspondiente a la fracción, ya que no cuenta con el formato cargado en PNT

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple** en publicar las siguientes obligaciones: Artículo 81 I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXII, XXVI, XXIX, XXX, XXXII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, Artículo 83 fracción I inciso a), c), d), e), f), g), h), j), k), l), m), n), o), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, **incumple** en publicar las siguientes obligaciones: Artículo 81 IX, XI, XII, XIV, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLVII, XLVIII y Último Párrafo, Artículo 82, Artículo 83 fracción I inciso b), i), p), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por consiguiente, se determina el **INCUMPLIMIENTO** en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **cuarto trimestre del dos mil veintidós**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo cual, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica, la cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA